

## **POLÍTICA DE REGULACION VIAL**

Código: FT-GDE-	Versión: 01
Fecha: 18/01/2021	Pág. 1 de 2

**SEGURIDAD NÁPOLES LTDA**., empresa prestadora de servicios de seguridad física, escolta de vehículos y personas, y en compromiso con la seguridad de su personal de conductores y de los demás actores viales establece la presente Política de Regulación Vial y es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores que desempeñan funciones de conducción para la empresa.

En relación con lo anterior y con la Política de Seguridad vial de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA**., todos los conductores deben:

- Hacer uso de los elementos de protección personal suministrados por la empresa y que se encuentran establecidos en la Matriz de EPP, asimismo solicitar cambio cuando presenten deterioro.
- En conducción de vehículos hacer uso del cinturón de seguridad en todos los desplazamientos sin importar la distancia y asegurar el uso permanente por parte de sus acompañantes.
- Eliminar el uso de elementos bidireccionales (equipos de comunicación móviles) como celulares, Tablet, computadores portátiles, radios de comunicación en la ejecución de actividades de conducción. Para su uso deben buscar un sitio seguro y detener completamente el vehículo.
- Respetar los limites de velocidad establecidos por la empresa de la siguiente manera: para zonas escolares y residenciales será máximo de 30 kilómetros por hora, en vías urbanas y carreteras municipales no podrá sobrepasar los 50 kilómetros por hora y en carreteras nacionales y departamentales en conducción de automóviles no superar los 80 kilómetros por hora y para motorizados el máximo será de 60 kilómetros por hora. Los conductores deberán disminuir la velocidad anteriormente establecida en condiciones de lluvia, humedad de la vía, vías sin pavimentar, iluminación deficiente y demás condiciones que difieran de lo normal.
- Conducir un máximo de tres horas continuas y realizar pausas, igualmente deben cumplir con un descanso entre turnos de mínimo 8 horas.



## **POLÍTICA DE REGULACION VIAL**

Código: FT-GDE-	Versión: 01
Fecha: 18/01/2021	Pág. 2 de 2

• Cumplir con lo establecido en el PROGRAMA DE PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS ADICCIONES PG-SIG-07 y la POLITICA DE ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS FT-GDE-03 que entre lo más relevante se encuentra la prohibición del consumo, posesión, suministro, venta de sustancias psicoactivas ilegales y bebidas alcohólicas por parte de los empleados dentro de las instalaciones de la compañía o de los clientes y en la operación de vehículos.

No está permitido el ingreso de personal a las instalaciones de la empresa o de sus clientes, bajo el efecto de sustancias alcohólicas y/o alucinógenas.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Política, se cataloga como falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias o incluso la terminación de contrato por justa causa.

Jesús Orlando López Castañeda REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Revisado y aprobado: 18 de enero de 2021